tos cuarenta y dos; año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Arturo Logroño.
Federico Fiallo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 12 días del mes de enero del año mil novecientos cuarentidos, años 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Ley que da el nombre de Generalísimo Trujillo a una calle de la ciudad de La Vega.— G. O. Nº 5696, del 19 de Enero de 1942.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 659.

VISTAS las leyes número 40, del 10 de diciembre de 1930 y 522 del 6 de junio de 1933;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de La Vega, en fecha 18 de noviembre de 1941, en virtud de la cual se designa con el nombre de "GENERALISIMO TRUJILLO", una de las calles principales de la ciudad de La Vega;

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:— Queda aprobada la Ordenanza dic-

tada por el Ayuntamiento de la Común de La Vega en fecha 18 de noviembre de 1941, que dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE LA VEGA,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO: que la obra intensa y altamente patriótica realizada por el Insigne Estadista Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, lo hace justiciera y merecidamente acreedor a la gratitud y al reconocimiento de su pueblo, ya que, merced a las frecuentes y siempre atinadas ejecutorias del Ilustre Benefactor de la Patria, ésta disfruta del supremo bien: la paz, en que se fundamentan, incommovibles, innúmeros bienes más, así morales é intelectuales como materiales;

CONSIDERANDO: que la Corporación Municipal, interpretando el sentir y el querer de la comunidad vegana, aspira a que una de las Calles principales de la Ciudad ostente, ufana, el nombre glorioso del Eminente Ciudadano Generalísimo Doctor Rafael Leonídas Trujillo Molina,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Designar con el nombre de "GENERALISIMO TRUJILLO", la Calle que comprende, por el Este, desde el extremo Oeste del Ensanche "Villa Carolina", hasta la Fortaleza "La Concepción", por el Oeste.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar en su oportunidad la fecha de celebración del acto solemne en que será colocada la tablilla consagratoria del nombre esclarecido.

ARTICULO TERCERO: Dar curso á la presente resolución por la vía correspondiente, para fines de aprobación por el Honorable Congreso Nacional

DADA en la Sala Capitular de La Vega, a los 18 días del mes de noviembre de 1941, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la ERA DE TRUJILLO.— (Fdos.) Dr. R. Castro Valentín, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO.— Lic. Arturo Calventi, SINDICO MUNICIPAL.— Francisco Grullón, SECRETARIO."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de enero del

año mil novecientos cuarenta y dos, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
A. R. Nanita.

Los Secretarios:
A. Hoepelman.
J. Antonio Hungría.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y dos, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Arturo Logroño.
Federico Fiallo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 12 días del mes de enero del año mil novecientos cuarentidos, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Ley que modifica el Art. 5 de la Nº 637 sobre Registro de Títulos.— G. O. Nº 5695, del 17 de Enero de 1942.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 660.

ARTICULO UNICO.— El artículo 5 de la Ley Nº 637 del